22940

40

٥

48704

15939

2.000.000

## 10641

RESOLUCION de 9 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de mayo de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Madrid, Castellón de la Plana, Barcelona, Granada, Igualada, Ponferrada, Murcia, Las Palmas, Laredo, Valencia, Bilbao, Vigo y reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 22939 y 22941.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 22901 al 23000, ambos inclusive (excepto el 22940).

premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Vitoria.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 48703 y 48705.

centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 48701 al 48800, ambos inclusive (excepto el 48704).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 15938 y 15940. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 15901 al 16000, ambos inclusive (excepto el 15939).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

002		334	748
090		358	795
103	•	455	841
269		 604	873
299		681_	890
317		706	_

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción 

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciseis series, 295 424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas. Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

10642

RESOLUCION de 9 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Lotertas, por la que se hace núblico el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de mayo de 1981.

## ESPECIAL DE MAYO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el dia 16 de mayo de 1981, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constara de diez serie, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada se		•							_	Pesetas	
1	de	40.000.000	(una	extrac	ción	de 5	cifr	.s) ,,		40.000.000	)
1	de	20.000.000	(una	extrac	cción	de 5	cifre	as)		20,000.000	;
ī	đе	10.000.000	luna	extrac	ción	de 5	CITTE	(s)		10.000.000	1
1.360	de	50,000	(die	cisiete	extr	accio	nes	de :	3		
			cifra	s) ,						68,000,000	)
2		roximacio la para los	nes d	e 2.000	.000 c	le pe	setas	cad	а		
	de	i que obte	nga e	el pren	nio p	rimei	· o			4.000.000	)
2	ap	reximacio a para los	nes d	e 1.000	.000°c	le pe	setas	cad	81		

del que obtenga el premio segundo ......

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior v posterior al del que obtenga el premio tercero	Premio le cada :		Pesetas
del que obtenga el premio tercero			
mio primero  99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre- mio segundo  99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre- mio tercero  799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero  7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero  8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra  4.950.000  4.950.000  39.995.000	96	del que obtenga el premio tercero	1.205.000
mio segundo  99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre- mio tercero  799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero  7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero  8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra  4.950.000  4.950.000  39.995.000	9(	mio primero	4.950.000
mio tercero  799 premios de 50:000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero  7.999 reintegros de 5 000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero  8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra  4.950.000  39.950.000	96	mio segundo	4,950.000
y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	799	mio tercero	4,950.000
billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.00	y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	•	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995,000
	a.vv	los billetes cuya ultima cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de	40,000,000
18.464 280,000,000	18.46		280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de milla: unidades de millar centenas decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7. y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica previeta.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.00° pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste renúmero resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formedos por las extracciones de cinco ci-tras correspondientes a los premios primero, segundo y ter-cero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los nú-Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuvi última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su preclo todos los bilietes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas. El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adiudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo Dicho sorteo especial quedara aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo

Verificado si scriteo se expondran al publico la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 9 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Cómoz Cutiérez

Gómez Gutiérrez.

## DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10643

RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Di-rección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Conseio de Ministros se hace publico el acuerdo del Conseto de Ministros de 27 de febrero de 1981, por el que se presta conformidad con el proyecto reformado del Puerto Deportivo Base o de invernada, cuya construcción y explotación fue sutorizada a «Puertomen.», Cociedad Anónima», por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1973, en El Estació, término municipal de San Javier (Murcia).

Por acuerdo del Consejo de los señores Ministros, celebrado Por acuerdo del Consejo de los señores Ministros, celebrado el día 27 de febrero de 1981, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, le ha prestado conformidad con el proyecto reformado del Puerto Deportivo Base o de invernada, cuya construcción y explotación fue autorizada a «Puertomenor, S. A.», por acuerdo del Consejo de los señores Ministros, de 23 de marzo de 1973, en el lugar de El Estació, de la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, provincia de Murcia.

No existe variación de la superficie de dominio público ocunado ni en el destino plazo canon y prescripciones de la

pado, ni en el destino, plazo, canon y prescripciones de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

10644

RESOLUCION de 25 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Santa Pola para la construcción de obras de urbanización de la avenida de Fernando Pérez Conditional de la construcción de la Relación de Relación de la Relación de la Relación de Relación Ojeda, zona de servicio del puerto de Santa Pola.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso le las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 17 de febrero de 1981 una autorización al Ayuntamiento de Santa Pola, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Santa Pola.

Provincia: Alicante.
Destino: Construcción de obras de urbanización avenida de Bernando Pérez Oleda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

10645

RESOLUCION de 25 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministeriul de 25 de febrero de 1981, a «Urbanizaciones Arenal d'en Castell Occidental, S. A.», de obras de escaleras de acceso a playa, ocupando unos 8 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Arenal d'en Castell, término municipal de Mercadal (Menorca). de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, et uso de las facultades delegada; por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (\*Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 25 de febrero de 1981 una legalización a «Urbanizaciones Arenal d'en Castell Occidental, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares

Término municipal: Mercadal (Menorca).
Superficie aproximada: Ocho metros cuadrados.
Destino: Obras de escaleras de acceso a playa, en terrenos del dominio público.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Sesenta pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: La escalera será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el caracter de libre uso público ;ratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretació; de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1981.-El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION

10646

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Pedagogia Terapéutica, la transformación de dos unidades de Ambliopes en dos unidades de Pedagogia Tera-péutica y la supresión de una unidad de Educación Física, en el Centro público de Educación Especial «Mater Dei», de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial del Departamento en Gerona proponiendo la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica, transformación de dos unidades de amblíopes en dos unidades de Pedagogía Terapéutica y supresión de una unidad de Educación Física, en el Centro público de Educación Especial «Mater Dei» (Código número 17001693), ubicado en avenida Calvo Sotelo, sin número (Ge-

Resultando que este expediene ha sido tramitado por la De-legación Provincial de Gerona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favo-rablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto;

-Autorizar la ampliación de dos unidades de Pe-Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica, transformación de dos unidades de ambliopes en dos unidades de Pedagogía Terapéutica y la supresión de una unidad de Educación Fisica, en el Centro público de Educación Especial «Mater Dei» (código número 17001693), ubicado en avenida Calvo Sotelo, sin número (Gerona). Segundo.—Con la ampliación, transformación y supresión mencionadas, el Centro queda constituido con 14 unidades de Pedagogía Terapéutica. Dirección con función docente y una capacidad de 168 puestos escolares.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1975), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

10647

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación defini-tiva en centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza. centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directore: de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, er solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha